



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

2133

10 DIC. 2020

V.A.M.N.

EXP. N° 1053-1052-13

C/ Agregados: 1053-167-12
1053-4190-12, 1053-2123-16,
1056-11130-16, 1053-180-13,
1053-1137-11 y 1053-4183-12

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados a los Sres. Blanca Miriam Aramayo, CUIL N° 27-22239717-6, Haydee Pilar Arjona, CUIL N° 27-32863022-8, Carina Silvia del Valle Armella, CUIL N° 27-28486419-6, Vilma Romualda Callata, CUIL N° 27-26400664-9, Verónica Carlos, CUIL N° 27-30692973-4, Claudia Cecilia Castro, CUIL N° 27-31126705-7, Florencia Cosme, CUIL N° 27-33256444-2, Emilio Gustavo Farfán, CUIL N° 20-28412765-0, José Gonzalo Fernández, CUIL N° 20-18543055-4, René Javier Flores, CUIL N° 20-33256450-2, Adriana Gerónimo, CUIL N° 27-25271390-0, Evangelista Ibarra Cruz, CUIL N° 27-93109260-5, Elias Aurelio Jara, CUIL N° 20-32131291-9, Fermina Lanze, CUIL N° 27-26880019-6, Gustavo Alfredo Llampá, CUIL N° 20-28715928-6, Laura Cecilia Llanez, CUIL N° 27-28175130-7, Nora Rafaela Llave, CUIL N° 27-27875733-7, Ariel Orlando Maidana, CUIL N° 20-27521885-6, Elías Donato Mamani, CUIL N° 20-18184408-7, Omar Pedro Daniel Mamani, CUIL N° 20-29229188-5, Silvina Alejandra Martínez, CUIL N° 27-30042774-5, Aldo Alfredo Morales, CUIL N° 20-35826665-8, Carlos Marcelo Muñiz, CUIL N° 20-23267396-7, Cristian Andrés Ortega Navarro, CUIL N° 20-24437229-6, Miriam Josefina Elizabeth Peñalva, CUIL N° 27-33327693-9, Ismael Arnaldo Prieto, CUIL N° 20-26171414-1, Pedro Daniel Quispe, CUIL N° 23-26149320-9, Marta Noemí Ramos, CUIL N° 27-32058478-2, Norma Beatriz Rojas, CUIL N° 27-21607342-3, Raúl Soriano, CUIL N° 20-17771668-6, Ángel Teodosio Suarez, CUIL N° 20-24556639-6, Manuel Trejo, CUIL N° 20-27190538-7, Federico Ysmael Vargas, CUIL N° 20-31124932-1, Carina Liliana Vilca, CUIL N° 27-28187261-9, Raúl Benito Vilte, CUIL N° 20-27015551-1, como Encargados de las Escuelas Albergue, por el período 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 455/456, rola dictamen del Ministerio de Educación, haciendo lo propio Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de fs. 501/503, compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo.

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Educación gestiona el pago de los haberes adeudados a las agentes, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 568, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios, el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, por Resolución N° 9882-E-18, de fecha 24 de julio de 2018 modificatorias Resolución N° 13027-E-19 de fecha 13 de agosto de 2019 y Resolución N° 1563-E-20 de fecha 20 de mayo de 2020, se autoriza el pago de los haberes a los agentes referenciados como Encargados de las Escuelas Albergue, por el período 2012.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"



2133

//2.. CDE. A DECRETO N°


Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

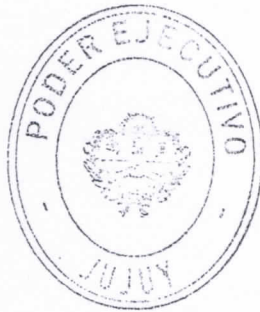
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

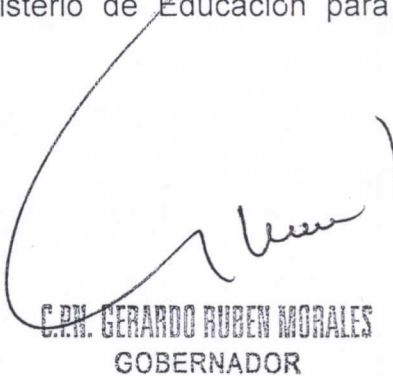
ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1052-13, caratulado: "S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO- PERSONAL DE ESCUELAS ALBERGUES POR EL EJERCICIO 2012-", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

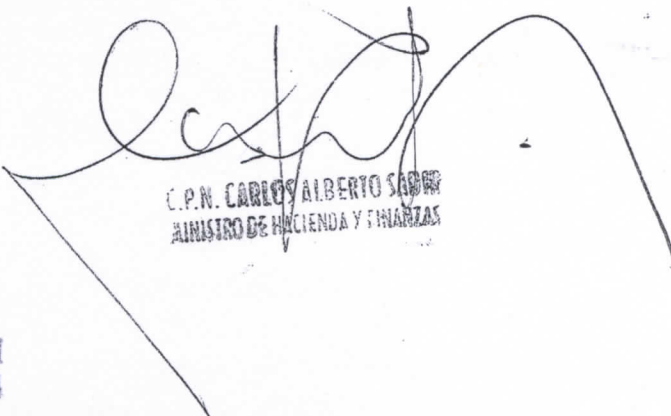
ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.


ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

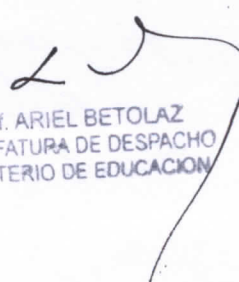



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIET
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ARIEL BETOLAZ
v/c JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION